Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán.
Versión Pública de la Prórroga a la autorización para el manejo de residuos peligrosos-Transporte 16HR04440815.
Se clasifica la parte correspondiente a nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.
La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
Lo anterior con base en la Resolución 02/2017, de la sesión del Comité de Información celebrada el 27 de enero de 2017.
Firma el Delegado Federal M. en I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

JMNG/CACS/JVA

AT/16

out

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN	Número de Registro Ambiental **SAC1610200116**
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN **16-102-PS-I-17-2013 AMPLIACIÓN**

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.**	OFICIO No. **MICH/GA/04/6406/15**
Dirección : **LAGO DE ZIRAHUÉN No. 32 COL. ALIANZA URBANA C. P. 60190 URUAPAN, MICH. Tel. (452) 523 3873**	Morelia, Mich. **18 de Septiembre de 2015**

PROFEPA RECIBIDO 31 MAR. 2016 OFICIALÍA DE PARTES

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de ampliación del parque vehicular de la autorización número 16-102-PS-I-17-2013 de fecha 30 de Julio de 2013, de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V., con R.F.C. SAC111208CE8 presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 30 de Julio de 2013, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Michoacán otorgó a SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V., la autorización número 16-102-PS-I-17-2013, mediante oficio MICH/GA/04/5773/13, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
2. Que mediante la solicitud número 16/HR-0444/08/15 de fecha 28 de Agosto de 2015, recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Michoacán, el C. Jorge Gilberto Duarte Rodríguez, en su calidad de Representante Legal, solicitó por así convenir a los intereses de la empresa que representa, ampliación de la planta vehicular para la autorización número 16-102-PS-I-17-2013, con la inclusión de tres unidades que se detallan en la tercera hoja de este documento.

Que esta Delegación analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo todos los requisitos, por lo que con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

Autorización a la empresa SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V. para la recolección y transporte de residuos peligrosos: aceite lubricante usado, acumuladores usados, estopas , cartón y plásticos impregnados con aceite, para 4 (cuatro) unidades indicada más adelante, con capacidad de carga total de 10.5 toneladas (diez y media toneladas).

1. La presente autorización se otorgó con una vigencia de **DIEZ AÑOS a partir del 30 de Julio de 2013**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando se cumplan los términos señalados en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la solicitud de renovación deberá presentarse en el último año de vigencia de la autorización y hasta 45 días hábiles previos al vencimiento de la vigencia, la Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la renovación de autorización en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en que se haya recibido la solicitud, transcurrido dicho plazo sin que la Secretaría hubiere emitido resolución alguna se entenderá autorizada la renovación.
2.

SEMARNAT	**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN**	Número de Registro Ambiental **SAC1610200116**
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN **16-102-PS-I-17-2013 AMPLIACIÓN**

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.**	OFICIO No. **MICH/GA/04/6406/15**

3. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y solicitar por escrito la autorización anexando la documentación comprobatoria ante esta Secretaría, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
6. **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.** deberá llevar una bitácora donde se registre el movimiento de los residuos peligrosos, conteniendo como mínimo: fecha del movimiento, nombre del generador, cantidades y tipo de residuos de acuerdo a la clasificación de la NOM-052-SEMARNAT-2005.
7. Las unidades de carga autorizadas no podrán prestar servicio a terceros, toda vez que su modalidad es de **transporte público de carga destinada para el transporte de los residuos peligrosos** y únicamente pueden ser utilizadas para este fin.
8. La responsabilidad de la operación del transporte que mediante este acto se realiza, corresponde a **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.,** de conformidad con el artículo 151° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
9. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse en otras áreas de esta Secretaría o de otras autoridades competentes.
10. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
11. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.
12. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.** deberá remitir a esta Secretaría, durante el periodo de Marzo a Junio de cada año, el reporte anual del manejo de residuos peligrosos mediante la Cédula de Operación Anual, en el formato que determine la autoridad.
2. **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.** es responsable de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Número de Registro Ambiental
SAC1610200116

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN
16-102-PS-I-17-2013 AMPLIACIÓN

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.**

OFICIO No.
MICH/GA/04/6406/15

3. **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.** debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que de manera óptima recolecte y transporte sus residuos peligrosos.
4. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra la empresa **SERVICIOS AMBIENTALES DEL CUPATITZIO, S. A. de C. V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 171 fracción V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo cancelación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. Económico	Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil (ton)
1	CAJA SECA	110EH8	3FDKF36LXMA05315	2006	3.5
2	CAJA SECA	971EH7	1FDGF4GY5CEB35882	2012	4.5
3	ESTACAS	962EH7	3N6DD25T6EK071222	2014	1.5
4	ESTACAS	312EX8	3N6DD25X1FK056907	2015	1.0

RECIBI ORIGINAL 8 DE MARZO 2016

[redacted]

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. en I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA
DELEGACIÓN

C. c .p. C. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros -Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Presente.
C. D. en D. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente. Presente.
C. C. Arturo Rodríguez Abitia- Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA. Presente.
C. Lic. Talía Coria Mendoza-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.
C. Ing. Oscar Sebastián Araiza Bolaños-Encargado de despacho-Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.

MRBF/CAGS/JVA

F-8060